



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 761
(14 MAR 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UN VEHICULO TIPO TAXI POR REPOSICION Y CANCELACIÓN DE LA RESPECTIVA TARJETA DE OPERACIÓN, VINCULADO A LA EMPRESA FORTALEZA DE PIEDRA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 787 de noviembre 29 de 2013

CONSIDERANDO:

1. El Decreto 172 de 2001, en su artículo 29, trata de la desvinculación de común acuerdo. Cuando exista acuerdo para la desvinculación del vehículo, la empresa y el propietario del mismo en forma conjunta, informarán por escrito a la autoridad de transporte competente y esta procederá a efectuar el trámite correspondiente desvinculando el vehículo y cancelando la respectiva tarjeta de operación.

2. **Artículo 31. Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.** Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes para la desvinculación del vehículo, el representante legal de la empresa podrá solicitar a la autoridad de transporte competente, la desvinculación invocando alguna de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo:

1. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte.
2. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.
3. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

Parágrafo. En todo caso, la empresa a la cual está vinculado el vehículo tiene la obligación de permitir que continúe trabajando en la misma forma en que lo venía haciendo hasta que se decida sobre la solicitud de desvinculación.

3. Artículo 32. Procedimiento.

Para efectos de la desvinculación administrativa establecida en los artículos anteriores, se observará el siguiente procedimiento:

1. Petición elevada ante la autoridad de transporte competente indicando las razones por las cuales solicita la desvinculación, adjuntando copia del contrato de vinculación y las pruebas respectivas.
2. Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal de la empresa o propietario del vehículo según el caso por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.
3. Decisión mediante resolución motivada dentro de los quince (15) días siguientes.

La Resolución que ordena la desvinculación del automotor, reemplazará el paz y salvo que debe expedir la empresa, sin perjuicio de las acciones civiles y comerciales que se desprendan del contrato de vinculación suscrito entre las partes.

4. Que la empresa transportadora denominada FORTALEZA DE PIEDRA, con fecha marzo 13 de 2014, radicó **solicitud de desvinculación** del vehículo de las siguientes características y **cancelación de la respectiva tarjeta de operación.**

PLACAS	SKX 565
CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2008
COLOR	AMARILLO

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128
secgdamministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

161
14 MAR 2014

MARCA
No. MOTOR
SERVICIO
CAPACIDAD
PROPIETARIO

RENAULT
A712Q041764
PUBLICO
5 PASAJEROS
OSCAR AGUDELO LOPEZ c.c. 11.520.149 de Pacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la tarjeta de operación y desvinculación del vehículo que se relaciona a continuación, vinculado a la empresa transportadora denominada FORTALEZA DE PIEDRA, por haber cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal efecto.

PLACAS
CLASE
MODELO
COLOR
MARCA
No. MOTOR
SERVICIO
CAPACIDAD
PROPIETARIO

SKX 565
AUTOMOVIL
2008
AMARILLO
RENAULT
A712Q041764
PUBLICO
5 PASAJEROS
OSCAR AGUDELO LOPEZ c.c. 11.520.149 de Pacho

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar enviar copias de la presente resolución a la Inspección de Policía, Comando de la policía y a la Empresa Transportadora FORTALEZA DE PIEDRA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de Cajicá.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
Secretario de Gobierno

Proy. Gladys M.
Rev. Dr. Adrián G.
Aprobó: Dr. Javier M.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128
secgdamministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co.